



INSTRUCTIVO

EFICIENCIA ENERGÉTICA



EFICIENCIA ENERGÉTICA - INSTRUCTIVO

NORMATIVA DE REFERENCIA:

- [Resolución 319/99](#) - SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - LEALTAD COMERCIAL- APARATOS ELÉCTRICOS - COMERCIALIZACIÓN.
Adoptense medidas en relación a la comercialización de aparatos eléctricos de uso doméstico que cumplan determinadas funciones.
- [Disposición 178/2000](#) - DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR PRODUCTOS "SIN DERECHO A USO"
Autorízase el ingreso al país de productos importados "sin derecho a uso", con el objeto de ser analizados como parte del proceso de certificación exigido por las reglamentaciones vigentes. -

FORMULARIOS:

FORMULARIO "E"

[Resolución 35/2005](#) - SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TÉCNICA

HELADERAS Y CONGELADORES.

Se establece la vigencia de la presente Resolución para los productos eléctricos tipo heladeras y congeladores determinados en la norma de referencia (Disp. 86/2007 y Resolución 319/99), a partir de los plazos establecidos y según las modalidades definidas en el Anexo I de la misma).

FORMULARIO "F"

[Disposición 86/2007](#) - DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

PRODUCTOS ELÉCTRICOS DE ILUMINACIÓN (LÁMPARAS)

Se establece la vigencia de la presente Resolución para los productos eléctricos de iluminación determinados en la norma de referencia (Disp. 86/2007), a partir de los plazos establecidos y según las modalidades definidas en el Anexo I de la misma).



FORMULARIO “H”

[Disposición 246/2013](#) - DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

BALASTOS ELECTROMAGNÉTICOS Y ELECTRÓNICOS PARA LÁMPARAS FLUORESCENTES.

Balastos electromagnéticos y electrónicos para lámparas fluorescentes, aptos para funcionar conectados a la red eléctrica de 220v y 50hz, que se comercialicen en el país ya sea en forma independiente o formando parte de una luminaria.

FORMULARIO “L”

[Disposición 761/2010](#) - DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

LAVARROPAS ELÉCTRICOS

Se establece la entrada en vigencia de la presente resolución, para los siguientes productos eléctricos de lavado, secado de ropa y funciones combinadas: - lavarropas eléctricos de hasta 20 kilos de capacidad de carga por ciclo de lavado de algodón (excepto los lavarropas que no centrifugan; los lavarropas con cubas separadas para lavado y centrifugado; y los lavarropas- secarropas por aire caliente combinados), a partir de los plazos y modalidades que se establecen en el anexo, que en seis (6) hojas forma parte integrante de la presente disposición.)

FORMULARIO “M”

[Disposición 230/2015](#) - DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

MOTORES

Se establece la vigencia de la presente disposición para los aparatos de fuerza motriz de accionamiento eléctrico, a partir de los plazos establecidos en el anexo 1 de la presente disposición.



FORMULARIO “T”

Disposición 219/2015 - DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

TELEVISORES

Se establece la vigencia de la presente disposición para los televisores- comprendiendo a un receptor de televisión o un monitor de televisión, todos alimentados por la red eléctrica-, a partir de los plazos establecidos en el anexo 1 de la presente disposición.

PROCEDIMIENTO:

Si se trata de productos de fabricación nacional, ver directamente la **Etapa 3**.

Si se trata de nuevos embarques de un producto previamente ingresado y certificado, ver directamente la **Etapa 4**.

1) Etapa 1 - Apertura/inicio “Sin Derecho a Uso” (SDU) Retiro de mercadería de la Aduana para iniciar la certificación del producto.

2) Etapa 2 - Obtención del formulario de comercialización (Formulario C). Permiso de comercialización en el mercado local.

3) Etapa 3 - Formulario de Eficiencia energética correspondiente (“E”, “F”, “G”, “H”, “L”, “M” o “T”)

4) Etapa 4 - Presentaciones posteriores del Formulario Correspondiente (“E”, “F”, “G”, “H”, “L”, “M” o “T”)

DETALLE:

ETAPA 1 - Apertura del SDU

En los casos de productos alcanzados por regímenes de certificación obligatoria puestos en vigencia por esta Secretaría, cuyas unidades ingresen al país al solo efecto de proceder a su ensayo con vistas a su certificación, la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS podrá autorizar el libramiento de la respectiva mercadería “sin derecho a uso”, esto es intervenida en los términos de la Ley N° 22.802.



Se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de apertura de SDU 178 en carácter de declaración jurada.
- b) Nota de la Certificadora detallando la solicitud de certificación (original)
- c) Copia de la nota del Laboratorio detallando el cronograma de ensayos (firmada por el apoderado y declarando que “es copia fiel”).
- d) Constancia de Notificación electrónica de inscripción al RUMP.

ETAPA 2 - Obtención del formulario de comercialización (Formulario C)

Teniendo un producto certificado se está en condiciones de solicitar el permiso de comercialización en el mercado local. Para ello es necesario presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario “C” en carácter de declaración jurada.
- b) Certificado emitido por el Organismo de Certificación (Original) o certificados con la homologación según convenio.
- c) (Sólo para productos importados) - Copia de la Nota de apertura SDU 178 (firmada por el apoderado y declarando que “es copia fiel”) con su correspondiente proveído de aceptación.
- d) Constancia de Notificación electrónica de inscripción al RUMP.

ETAPA 3 - Formulario de Eficiencia energética correspondiente (“E”, “F”, “G”, “H”, “L”, “M” o “T”)

Teniendo un producto certificado (habiendo cumplido los pasos 1 y 2) se está en condiciones de solicitar el permiso de comercialización en el mercado local. Para ello es necesario presentar:

- a) Formulario correspondiente (“E”, “F”, “G”, “H”, “L”, “M” o “T”)
- b) Certificado, emitido por el Organismo de Certificación



d) Constancia de ingreso al RUMP

ETAPA 4 - Presentaciones posteriores del Formulario Correspondiente (“E”, “F”, “G”, “H”, “L”, “M” o “T”)

Para el caso de actualizaciones, modificaciones o nuevos ingresos de productos previamente certificados (habiendo cumplido las etapas 1, 2 y 3) se está en condiciones de solicitar un nuevo permiso de comercialización en el mercado local. Para ello es necesario presentar:

- a) Formulario correspondientes (“E”, “F”, “G”, “H”, “L”, “M” o “T”).
- b) El último Certificado.
- c) El formulario (“E”, “F”, “G”, “H”, “L”, “M” o “T”) anterior.
- d) Constancia de ingreso al RUMP
- e) Si corresponde presentar el historial de vigilancias que certifiquen la vigencia de la certificación original del producto.
- f) En el caso de tratarse de la presentación de una revisión o una modificación del certificado, adjuntar la presentación del formulario correspondiente (“E”, “F”, “G”, “H”, “L”, “M” o “T”) que anula o reemplaza la nueva presentación (Formulario “E”, “F”, “G”, “H”, “L”, “M” o “T” y certificado anterior).
- g) En el caso de tratarse de la presentación de una revisión o una modificación del certificado, adjuntar nota de la Certificadora detallando la causa de la nueva presentación.
- h) En el caso de tratarse de la presentación de una revisión o una modificación del certificado, presentar el certificado nuevo, emitido por el organismo de certificación, en reemplazo del punto b).

Según Ley 22.802, La Dirección es un órgano de consulta y aplicación de la Secretaría de Comercio, esto se extiende a cada área de la misma, por eso toda persona puede hacer consultas, las cuales generan un expediente y por medio del mismo una respuesta, esta tiene poder de aplicación, por eso la misma tiene valor legal.